BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4300 | Buenos Aires, Martes 17 de Marzo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro 1º por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, febrero 3 de 1908.—Siendo la impresión del folleto de que se trata en la presente nota, el complemento ilustrativo de los trabajos presentados y examinados en la Conferencia sobre la Lepra, convocada en la capital por decreto de 18 de mayo de 1906, y cuya publicidad es de positiva conveniencia—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—RESUELVE: Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para proceder, por intermedio de la imprenta de la Penitenciaría Nacional, á la impresión de dicho folleto, pudiendo invertir hasta la suma de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($2.555.39 m/n), que se imputará al inciso 4, ítem 27 del presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la oficina de contabilidad. —FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—R. M. AGUIRRE.—E. S. ZEBALLOS. —PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Visto el adjunto proyecto de contrato de locación y atento los informes producidos—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—RESUELVE: Art. 1º Aprobar el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Guillermo M. Cremona, quién da en arrendamiento una casa de su propiedad sita en la calle Rivadavia nº 1430, con destino á la sucursal de correos nº 38, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300,00 m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el art. 11 del decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en acuerdo de Ministros. Art. 2º El gasto que importe el presente contrato, se imputará á la partida correspondiente del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER. —PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 11 de febrero último, nombrando ordenanza de la administración de la Lotería de Beneficencia Nacional á Guillermo Butler, y nómbrase en su reemplazo á Cándido González. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Considerando: 1º Que la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por nota de 16 de diciembre de 1907 hizo presente que tenía conocimiento que la comisión de presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación no podía apoyar en el proyecto de presupuesto presentado para el corriente año, la partida de ($50.000 m/n) cincuenta mil pesos moneda nacional mensuales, destinada á nuevas construcciones en el Hospital Nacional de Alienadas en substitución de los edificios existentes que son un peligro constante por el estado en que se encuentran; 2º Que el hacinamiento de enfermas en dicho establecimiento señalaba la imprescindible necesidad de proseguir las obras complementarias, á cuyo efecto solicitaba la entrega de ($ 300.000 m/n) trescientos mil pesos moneda nacional de los fondos de que trata la ley nº 4953 para construcción de asilos y hospitales regionales; 3º Que pasada la nota de la Sociedad de Beneficencia á informe de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, se ha expedido manifestando que convencida de la necesidad de proveer á la mas rápida mejora de las condiciones de asistencia de las insanas, considera que la suma pedida debe invertirse en la construcción de nuevos pabellones en el asilo de Lomas de Zamora y no en el asilo de la capital, por ser urgente disminuir la población de insanas de este último, en mérito de la razón expuesta en el considerando anterior y además por los positivos beneficios que la campaña ofrece para su tratamiento; 4º Que la comisión asesora indica que más adelante y cuando el número de asiladas en el manicomio de la capital haya disminuído con motivo de la traslación del exceso de ellas al de Lomas de Zamora y al Regional que se construirá en breve en la provincia de Córdoba, podrá hacerse en aquél la demolición de las viejas construcciones reemplazándolas por nuevos pabellones; 5º Que dicha comisión asesora es de opinión que puede acordarse la suma de ($ 300.000 m/n) trescientos mil pesos moneda nacional entregándose en cuotas mensuales de ($ 25 000 m/n) veinticinco mil pesos moneda nacional de los fondos de la ley nº 4953; 6º Que los asilos y hospitales dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital deben ser tenidos en el carácter de regionales, desde el momento que esos establecimientos pertenecen á la Nación y reciben los enfermos que se les envían de las provincias y de los territorios nacionales, lo que importa que se encuentran dentro de los propósitos de la ley nº 4953, y 7º; Que la Sociedad de Beneficencia de la Capital encuentra atendibles las conclusiones de la comisión asesora y por consiguiente está conforme en que se lleven á cabo las nuevas construcciones en el asilo de Alienadas de Lomas de Zamora, á cuyo efecto someterá los planos y presupuestos respectivos para su aprobación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á la Sociedad de Beneficencia de la Capital la suma de ($ 300,000 m/n) trescientos mil pesos moneda nacional con destino á la construcción de los nuevos pabellones del Asilo de Lomas de Zamora, la que será entregada por cuotas mensuales de ($ 25 000 m/n) veinticinco mil pesos moneda nacional y con imputación á la ley nº 4953. Art. 2º Dichas cuotas empezarán á entregarse previa aprobación de los planos y presupuestos respectivos y una vez iniciadas las obras de que se trata. Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vista la petición formulada por don Manuel Marante, solicitando se modifique el decreto de fecha 31 de diciembre del año ppdo., ordenando la devolución del importe correspondiente á las patentes abonadas por los puesteros de mercado, de cuyo impuesto fueron exonerados por decreto fecha 25 de junio de 1907, y resultando: Que la pretensión del recurrente se funda en el hecho de que al solicitarse la devolución del impuesto se consignó en el escrito de referencia, que le autorizaban para tramitar el asunto y percibir el importe á devolver, y considerando: Que tratándose de un impuesto pagado por determinado comerciante ó industrial, el decreto de devolución debe ser personal, como lo es la liquidación á favor de aquel que hiciera el pago, cuya constancia arroja el documento que acredita el abono de la suma á devolver; Que la autorización para percibir, debe acreditarse ante la oficina que realiza la entrega de los

fondos, y es ésta, la encargada de exigir los recaudos que le están confiados, vale decir, si le le basta el hecho de una autorización privada ó en común, subscrita por personas que no son de su conocimiento, ó debe requerir sea ésta extendida en forma legal, en cada caso; Que dado los enunciados precedentes, el decreto cuya modificación se solicita, se ajusta á las constancias que obran en el expediente nº 3271, letra V, año 1907, y su modificación sería improcedente: Por estas consideraciones—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Contaduría General para su conocimiento y archivo, reponiéndose los sellos en la misma. —IRIONDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la división de ganadería y los señores Juan Visconti Hermanos, por el cual dichos señores ceden gratuitamente á la citada división, un terreno de su propiedad, ubicado en la colonia Josefina, departamento Castellanos (Provincia de Santa Fe), para la instalación de un bañadero oficial de ganado, pudiendo los señores Visconti Hermanos, cobrar solamente el pastoreo en los potreros adyacentes, á razón de diez centavos diarios por cabeza en los alfalfados y cinco centavos, en los de pastos naturales, y considerando: Que de los campos situados en esas inmediaciones, éste es el que reune las mejores condiciones para el objeto á que se destina, según opinión de la división de ganadería, y atento lo informado en casos análogos por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA:—Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum que corre agregado á este expediente, por el cual los señores Juan Visconti Hermanos, ceden gratuitamente á la división de ganadería, un campo para la instalación de un bañadero oficial de ganado. Art. 2º Comuníquese, etc, y vuelva á la división de ganadería, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—E. S. ZEBALLOS—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—L. D. GUERRICO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, febrero 29 de 1908. -Siendo necesaria la adquisición del motor marca «Hart Parr» á que se refiere la Inspección General de Puentes y Caminos, en su precedente nota, para el arrastre de la máquina «New Era» de que dispone dicha inspección, y considerando: Equitativa la oferta hecha para su provisión por los señores Molinero y Cía. que son los únicos que introducen al país esa clase de motores, y teniendo en cuenta que esta circunstancia coloca el presente caso entre los previstos por la Ley General de Contabilidad en el art. 33 (inciso 5º)—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para adquirir de los señores Molinero y Cía. un motor «Hart Parr» por la suma de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m/n). Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente. (ley 4301) Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos á sus ef ctos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Exp. 1631-F/908.—Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Visto el resultado de la licitación privada celebrada en la Dirección General de Vías de Comunicación en virtud de lo dispuesto por decreto en acuerdo de Ministros de fecha 5 de diciembre de 1907, para la adquisición de 2794 toneladas de tramos de acero para puentes, con destino á las líneas de Chumbicha y Rioja, Andalgalá y Tinogasta y de Serrezuela á San Juan; y resultando que de las propuestas presentadas, es más ventajosa la de la sociedad anónima Arturo Koppel-*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta presentada por las sociedad anónima Arturo Koppel, en representación de la sociedad Har Kort de Duisburg (Alemania), quién se compromete á proveer las dos mil setecientas noventa y cuatro (2.794) toneladas de tramos de acero para puentes, con destino á las líneas férreas ya mencionadas, por el precio de sesenta pesos treinta y ocho centavos oro sellado (60,38 o/s) por tonelada ó sea por la suma total de ciento sesenta y ocho mil setecientos un peso con setenta y dos centavos oro sellado ($ 168.701, 72 o/s) puesto franco á bordo en el puerto de Rosario, y en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones respectivas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—E. S. ZEBALLOS.—PEDRO EZCURRA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 16 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 16 DE MARZO DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	62	Certificados......	224	1120 20
Para inscribir....	110	Inscripciones.....	135	1041 —
	172		359	2161 20

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 16 DE MARZO DE 1908

Boletín Judicial.................	$ 377 90
Boletín Oficial...................	» 19 —
Total........	$ 396 90

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1907

DEBE — HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Art. 51 ley 4349..........	14.134 23	Descuento de 5 %..........art. 4o, inc. 1o	13.246.985 63
Pensiones ley 4349..........	480.011 53	Primeros sueldos.......... » » » 2o	509.595 18
Devoluciones..........	179.736 33	Diferencia de sueldos.......... » » » 3o	710.840 16
Comisiones..........	13.319 21	Multas .... » » » 4o	196.355 71
Jubilaciones de la ley 4349..........	582.951 51	Intereses .... » » » 5o	1.757.538 60
Jubilaciones leyes anteriores..........	5.626.075 07	Empleos vacantes.......... » » » 6o	1.929.670 63
Gastos de administración..........	259.391 45	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8o	1.650.000 —
Títulos de renta..........	14.741.040 —	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9o	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente....	159.636 35	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament....	442.833 95
» » » » » especial....	107.917 49	Descuento de 10 %, art. 34..........	29.343 04
Caja..........	24.365 36	Descuentos á devolver..........	4.071 55
		Cuotas embargadas..........	2.079 53
		Diferencia de cotización..........	821.342 60
	22.188.578 53		22.188 578 53

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.

R. Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador

v-23-marzo.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 14 de Marzo de 1908.........	370 234 84	162.903 32	6 437 78	169.341 10	62.964 66
Total recaudado en el mes corriente.........	4.372 026 62	1.923.691 67	87.019 28	2.010.710 95	66 334 30
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	27.552.954 67	12.123.193 18	663.355 46	12.786.648 64	200.553 80

J. Rocenguel, Subadministrador y C. interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 60

Buenos Aires, marzo 13 de 1908.

Aceptando una propuesta por madera —Autorizando obras de reparación en un cuartel —Autorizando al Colegio Militar á recibir pensionistas.—Nombramientos de cirujanos.—Pase. Licencias. —Imposiciones de penas.—Sentencias.—Edicto.

Aceptando una propuesta por madera: Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —Vista la nota que antecede del señor jefe de la 5ª división del gabinete militar, elevando las propuestas de los señores José Badaraco, José Luraschi, Pablo Cichero y Cía. y F. Ctibor por 1.080 metros de tirantes de pino de tea de 3 por 3 y 12.096 metros lineales de alfajías cepilladas y machihembradas de 1 por 3 que se destinarán á los pisos á cambiar en el cuartel que ocupa el 1/14 en Río IV, y siendo la más económica la de los señores Pablo Cichero y Cía. — El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Pablo Cichero y Cía, para proveer de 1.080 metros lineales de tirantes de 3X3 á 031 centavos el metro y 12.096 metros lineales de alfajías de 1X3 á 0.13 centavos el metro, lo que importa en total la cantidad de mil novecientos siete pesos con ventiocho centavos moneda nacional ($ 1907.28 m/n). Art. 2º La cantidad mencionada en el artículo anterior será imputada á la partida que mensualmente recibe la 5ª división del gabinete militar para reparaciones de cuarteles. Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª división del gabinete militar para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Autorizando obras de reparación en un cuartel: Buenos Aires, marzo 4 de 1908.—Siendo necesario efectuar diversas reparaciones en el cuartel que ocupa el regimiento nº 4 de artillería montada, á fin de colocarlo en condiciones habitables, construir watter closets para la tropa é instalar molinos á viento para la provisión de agua, y habiendo verdadera economía en que estas obras sean ejecutadas administrativamente con los elementos que dispone el regimiento, y en vista del presupuesto formulado por la 5ª división del gabinete militar —El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—decreta: Art. 1º Autorízase al jefe del regimiento nº 4 de artillería montada para proceder á ejecutar por administración las obras de reparación de dicho cuerpo, pudiendo invertir hasta la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12 000 m/n). Art. 2º La 5ª división del gabinete militar entregará mensualmente la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n) hasta completar la suma mencionada en el artículo anterior, imputándola al inciso 1º, item 4 del presupuesto de guerra vigente, y cuatro molinos á viento que posee en el cuartel de caballería en las barrancas de Belgrano. Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª división del gabinete militar para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.—Onofre Betbeder.—Manuel de Iriondo.—E. S. Zeballos.—Pedro Ezcurra.

Autorizando al Colegio Militar á recibir pensionistas: Capital Federal, marzo 10 de 1908 —Visto el S. D. de fecha febrero 26 del corriente año y atento á la propuesta que antecede de la dirección del Colegio Militar—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Autorizar á la dirección del Colegio Militar á admitir en calidad de «pensionistas» á los siguientes candidatos: Bicci Antonio E., Juárez Arturo José, Cavenago Horacio, Meoqui Graciano, Sánchez Ruíz Juan C, Amoretti Enrique, Aurel José M, Montiel Luis H., Martínez Eleodoro, Piguaux René J., Varona Agustín B., González Justo P., Carrasco Oscar, Febre Méndez José M. Pissano Elisendo C., Duberti Arturo, Jáuregui Homero P, García José B., Perín Alfredo L., Maldonado Oscar F., Ginéz Trejo Julio, Sueiro Casado Manuel, Cajal Lorenzo E., Giraud Augusto, Puglialmelli Alberto, Campos Pedro E., Lucero Héctor C., Casas Félix B. Cabrera Ricardo, Aguirre David S., Gil País Luis, Costa Carlos Silvestre, Aguiar Pedro V. Beampuy Alfredo Estivill Agustín C., Berard Luis J., Mazzuchi José, Arata Mario P., Felipe Emilio J., Ferreyra Juan Carlos, de las Heras Remo A., Baez Crispín, Pietronave Roberto, Quiroga Alberto, Varela Rodríguez José y Jarque Máximo. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—Aguirre.

Nombramiento de un cirujano: Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad—El Ministro de Guerra—resuelve: Art. 1º Nómbrase para atender el servicio de reconocimiento médico del contingente de la clase 1887, en el distrito nº 63 (Salta), al teniente coronel de sanidad doctor Alvaro Luna, mientras dure la imposibilidad del titular. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—Aguirre.

Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Habiendo dado parte de enfermo el teniente 1º de sanidad doctor Arturo Orfila, designado por R. S. de fecha 11 del corriente para atender el servicio médico del 1/19 de infantería—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Desígnase para atender el servicio médico del 1/19 de infantería, mientras dure la ausencia del titular, al capitán de sanidad doctor Julián Massot. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—Aguirre.

Pase: Capital Federal, marzo 12 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al regimiento 3 de caballería de línea el teniente 1º don Héctor B. Varela del estado Mayor de la 5ª región militar (Norte), debiendo ser por su cuenta los gastos de pasaje que su traslación origine, de acuerdo con lo prescrito en el superior decreto de fecha 1º de noviembre de 1907; B. M. nº 71 (2ª Parte). 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—Aguirre.

Licencias: Al mayor don Santiago Vallée, jefe del detall de la Escuela Superior de Guerra, por un mes para pasar á Mendoza y Pampa Central. Al teniente de sanidad farmacéutico, Maximiliano Saenz, por un mes para pasar á San Luis y capital federal.

Imposiciones de penas: Por superior decreto de fecha 10 del corriente mes se impone al soldado Pedro Julio Patiño, perteneciente al 1/5 de infantería, las penas conjuntas de un mes de calabozo y un año de recargo en el servicio con más la accesoria determinada en el art. 708, del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada respectivamente por los arts 704, inciso I y 710 del Código Civil. Las penas impuestas las sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 10 del corriente mes se impone al soldado Celestino Ludueña, perteneciente al regimiento nº 2 de artillería montada, la pena de 20 días de recargo en el servicio con más la accesoria del art. 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción simple prevista y penada respectivamente por los arts. 704, inciso I y 707 del Cód. Civ. La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 10 del corriente mes se impone al soldado Luciano Almiron, perteneciente al regimiento 7 de caballería de línea las penas conjuntas de un mes de calabozo y un año de recargo en el servicio con más la accesoria determinada en el art. 708 del C. de J. Militar, por haber cometido la falta de deserción simple prevista y penada respectivamente por los artículos 704, inciso I y 710 del C. C., Las penas impuestas las sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Sentencias: Vista esta causa iniciada el 28 de septiembre de 1907, seguida al soldado del regimiento 3 de artillería montada, Pedro Kalbermatten, argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. batallón del regimiento 1 de línea, y resultando: 1º Que la sentencia de fojas 63 á 65 dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa en esta capital declara probado: *a*) que el procesado se negó á cumplir la orden que le impartió el sargento Pastor Jofré, de lavar una manta de caballo y un morral y dejó á un lado dichos objetos, diciéndole al sargento: «siento mucho, mi sargento, pero no puedo obedecerlo porque hoy es día sábado y mi religión no me permite trabajar ese día», por lo que fué conducido arrestado á la guardia, hecho ocurrido el 28 de septiembre del año ppdo., en Diamante provincia de Entre Rios; *b*) Que el día 7 del mismo mes y año (primer sábado de su permanencia en las filas, se negó á cumplir la orden de preparar su ropa para ir al río á lavarla y manifestó al mismo sargento que su religión le impedía hacer nada los sábados; *c*) Que el sábado 21 del mismo mes y año, se negó á cumplir la orden de levantarse de la cama al toque de diana que le impartía el sargento Senovio Vargas, quién lo hizo levantar, con dos soldados, formar y marchar al río á lavar la ropa, en cuyo punto se negó de nuevo á obedecer por lo que el sargento dispuso conducirlo arrestado á la guardia; *d*) Que el sábado 14 del mencionado mes se fugó del cuartel, y no regresó hasta después de lista

mayor, siendo castigado por esa falta con seis días de arresto; *e*) Que se le han leido las leyes penales en su batería y los jefes del cuerpo se las han explicado detalladamente para cuyo objeto lo hicieron comparecer expresamente á la mayoría; 1º Que se condena al soldado procesado Pedro Kalbermatten, por el delito de insubordinación fuera de actos de servicio á sufrir la pena de un año de prisión menor y accesorias legales, según lo dispuesto por los artículos 635, inciso 1º, 636 inciso 4º, 568, 569, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, y considerando: Que la sentencia ha sido recurrida por el procesado sin que éste ni su defensor hayan expresado la causal de nulidad, por lo que corresponde examinar la causa en los distintos casos en que es procedente el recurso de infracción de la ley; 2º Que con relación á las formas del procedimiento, han sido llenados todos los trámites y requisitos legales; 3º Que la calificación de los hechos está de acuerdo con las prescripciones de la ley ya citadas, desde que como lo establece la sentencia ha habido violación manifiesta y resistencia ostensible al cumplimiento de una orden del servicio (art. 635, inciso 1º Código de Justicia Militar). 4º Que no obstante la consideración que hace el Consejo de Guerra para aplicar la pena, de que las circunstancias de los hechos demuestran que la insubordinación se ha producido fuera del servicio de armas, esta distinción no está establecida en la ley cuando señala las penas que debe aplicarse á los hechos cometidos en actos del servicio ó fuera de él; pero este Tribunal no puede hacer la debida aplicación al caso sub judice, por haber sido la sentencia recurrida solamente por el procesado y no ser posible la agravación de la pena, por prohibirlo el artículo 435 del Código de Justicia Militar. Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal General—El Consejo Supremo de Guerra y Marina—falla: Declarando firme la sentencia que condena al soldado Pedro Kalbermatten, por el delito de insubordinacion, á sufrir la pena de un año de prisión menor, de conformidad con las disposiciones legales citadas, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo exigírsele al terminar esta condena, la integración del tiempo de servicio militar que le falta, de conformidad con los artículos 577, 578 y 531 del Código de Justicia Militar. Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, en la forma y á los efectos de la ley y archívese.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Firmados: Lorenzo Vintter—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Insay, teniente coronel secretario.—Vº Bº Vintter. Capital Federal, febrero 28 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Liquidación de la prisión preventiva sufrida y que se le abona por sentencia.—Fué constituido en prisión preventiva el 8 de octubre de 1907.—Se dictó sentencia en la capital federal el 25 de febrero de 1908.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 4 meses, 20 días.—Equivalente en la clase de la pena impuesta 4 meses, 20 días.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión menor un año.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 7 meses, 10 días.—En Buenos Aires, á los veintinueve días del mes de febrero y año de mil novecientos ocho.—Juan Insay, secretario.—Vº Bº Vintter, presidente.

———

Vista la causa instruida á Tomás Silva, soldado del regimiento 3 de artillería montada, soltero, argentino, de veintidós años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva atenuada, en el cuartel del 1er. batallón del regimiento 1º de infantería de línea, y resultando: Que el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, de la capital, ha declarado probado: 1º Que el soldado Tomás Silva, se negó á cumplir la orden de llevar una cama á la guardia de prevención en compañía del de igual clase Emilio Tonatti, que le era impartida por el cabo de semana, Armando Bonacosa, contestando á dicho cabo: «yo no voy nada» hecho ocurrido en la ciudad de Diamante, (Entre Rios) dentro de una de las cuadras del cuartel ocupado por el regimiento 3 de artillería y en circunstancias que los demás soldados estaban por acostarse más ó menos á las 9 p. m. del día 29 de noviembre de 1907, según constancia de autos, fojas 16 al 19, 19 al 21, 24, 25 vuelta. 2º Que ha declarado igualmente probado que el cabo Armando Bonacosa, reiteró al soldado Tomás Silva la orden de llevar la cama manifestándole que le debía obediencia por ser su superior, y que como, éste se negara de nuevo á cumplirla le aplicó un golpe de plano con su machete; 3º Que ha declarado probado en ese momento, el soldado Tomás Silva descolgó su machete de la cabecera de la cama, y tiró al cabo Armando Bonacosa, algunos puntazos, tocándole en el hombro izquierdo, pero sin llegar á herirle, según constancias á fs. 16 al 25 y vuelta del proceso. 4º Que ha declarado probado que el cabo Armando Bonacosa desarmó al soldado Tomás Silva, infiriéndole una pequeña herida, interviniendo en ese momento los cabos Juan A. Ocampo (sargento de semana) y Carlos Cassutti, quiénes condujeron al cabo y al soldado á la guardia de prevención, según consta á fojas 16 á 25 y vuelta. 5º Que ha declarado no probado que el soldado Tomás Silva hizo uso de su arma para repeler la agresión á mano armada del cabo Armando Bonacosa, y considerando: 1º Que la sentencia de fojas 63 á 66 ha sido recurrida por el fiscal y acusado, fundado el primero en la infracción de ley por considerar errónea la calificación legal de las circunstancias en que se produjo el hecho probado, artículo 429, inciso 1º Código de Justicia Militar, y el segundo, sin expresar la causal de nulidad, por lo que examinadas las constancias de autos, y no habiéndose omitido las formas substanciales que afecten el procedimiento, corresponde pronunciarse sobre las otras infracciones de la ley, expresadas en los incisos 1 y 2 del art. 429 Código de Justicia Militar. 2º Que el hecho probado constituye una falta á los respetos debidos á la dignidad personal del superior y á su autoridad y por lo tanto la calificación legal es la que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 635, inciso 1 y 2 del Código de Justicia Militar. 3º Que de los hechos declarados probados fluye que el delito se ha cometido, fuera de actos de servicios y por consiguiente la presunción legal establecida por el art. 639 Código de Justicia Militar, queda destruída por la prueba de los mismos. 4º Que la circunstancia probada de haber consistido la insubordinación en vías de hecho á mano armada contra el superior y sin llegar á tocarle y haber ocurrido ésta, fuera de actos del servicio, colocan el delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la segunda parte del art. 638 Código de Justicia Militar, en su referencia al inciso 2 del mismo artículo y que por consiguiente la pena impuesta es la que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos citados y 527 y 564 del mismo código. Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el fiscal general—El Consejo Supremo de Guerra y Marina—Falla: Desestímense los recursos deducidos por no existir las causales de nulidad alegadas, y declárase firme, la sentencia de fs. 63 á 66 que condena al procesado soldado Tomás Silva, por haber cometido el delito de insubordinación á mano armada, con vías de hecho contra el superior, sin llegar á tocarle, á la pena de cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los art. 635, inc. 1 y 2, art. 638 segunda parte en su referencia al inc. 2, art. 527 y 564 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva sufrido, como lo disponen los arts. 577 y 578 del mismo código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falta en la forma determinada por el art. 529 del Código de Justicia Militar. Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, marzo 3 de 1908.—Firmados:—Lorenzo Vintter.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí:—Juan Insay, teniente coronel, secretario.—Vo. Bo: Vintter.—Capital Federal, marzo 6 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

En la Capital Federal, á los seis días del mes de marzo y año de mil novecientos ocho, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa instruida á Pastor Baigorria, sargento 1º del 1er. batallón del regimiento nº 3 de infantería de línea, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, acusado de abuso de autoridad y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel de su mismo regimiento, y resultando: 1º Que está probado el hecho de que está acusado el sargento 1º Pastor Baigorria, de haber aplicado dos golpes de sable sin producirle lesiones al soldado Raúl Techera, á quién había encontrado durmiendo vestido, para despertarle y obligarle á desnudarse, hecho ocurrido en la cuadra del 1/3 de infantería de línea, en el Campo de Mayo (provincia de Buenos Aires) á las 9 y 30 p.m. del día 25 de octubre de 1907, según consta á fojas 4 y 5 v. y 21 á 22 del proceso. 2º Que está probado que cuando el soldado Raúl Techera, se despertó, le explicó al sargento que se había dormido porque entraba de guardia á las 10 p. m. y que, siendo esto exacto, el sargento 1º Pastor Baigorria le ordenó que se volviera á acostar, según consta á fojas 4 á 5 v. y 21 á 22 del proceso, y considerando: 1º Que el hecho declarado probado constituye la falta de abuso de autoridad prevista por el art. 777 del Código de Justicia Militar, y penada, dadas las circunstancias en que ha sido cometida, por la primera parte del mismo artículo. 2º Que, como la disposición citada la infracción cometida con las penas alternativas de prisión ó penas disciplinarias, es menester tener en cuenta, en este caso, las reglas establecidas por los artículos 568 y 569 del Código de Justicia Militar. Por estos fundamentos y consideraciones—El Consejo de Guerra del Ejército falla: Condenando al procesado sargento 1º Pastor Baigorría, perteneciente al 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea, por haber cometido la falta de abuso de autoridad á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 777 y 582 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del mismo código.—Firmados: Juan J. Razetti, coronel, presidente.—Desiderio Cabanillas.—Guillermo Pechmann.—Adolfo Peña.—Atanasio Bravo.—Tomás Salinas.—Guillermo Oyarzú, vocales.—Julio Reynoso, secretario.—Capital Federal, marzo 10 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le abona para el cumplimiento de su condena: fué constituido en prisión preventiva el 13 de enero de 1908; se dictó sentencia el 6 de marzo de 1908; tiempo que permaneció en prisión preventiva 1 mes 23 días, equivalente en la clase de pena impuesta á 3 meses 16 días.—Tiempo á que ha sido condenado en la pena de arresto: 2 meses.

———

Edicto.—Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª región, capitán don Domingo A. Bravo, se cita, llama y emplaza

por el término de diez días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al ex cabo del 1er. batallón del regimiento nº 2 de infantería de línea, Domingo Pasteri, acusado de abuso de autoridad, en el sumario instruido al soldado del mismo cuerpo Juan Pereira por insubordinación, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía; se recomienda asimismo á las autoridades de la República, la captura de dicho acusado.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministo de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 28

Buenos Aires, marzo 13 de 1908.

Autorizando á los S. S. jefes y oficiales de la reserva á asistir á las instrucciones y academias en los cuerpos del ejército.

Capital Federal, marzo 12 de 1908.—Siendo necesario resolver de manera general los constantes pedidos que hacen los S. S. jefes y oficiales de la reserva, para presenciar en las horas de instrucción y academias, los ejercicios y métodos en práctica en los distintos cuerpos del ejército y tendiendo á facilitar el conocimiento de los nuevos reglamentos puestos en vigencia, como así también la instrucción voluntaria de los expresados jefes y oficiales—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Los S. S. jefes y oficiales de la reserva que deseen presenciar los ejercicios de maniobras y demás instrucciones teórico-prácticas en los cuerpos del ejército, podrán solicitarlo directamente de los S.S. jefes de cuerpo, debiendo asistir con el uniforme reglamentario. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militir. etc.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual de billares, canchas de bochas, juegos al sapo, id. de bolos, id. de quilla; casas de tiro al blanco, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, violinistas y demás músicas ambulantes; establecimientos destinados para carrera de velocípedos, calesitas y góndolas, y otras análogas; escuelas de bailes, salas de armas, panoramas, linternas mágicas; salas ó salones para representación de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frentes de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, posadas, casas amuebladas, hoteles y fondas con alojamiento, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del Norte, Oeste y Flores, postes colocados en la vía pública por las empresas de Telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs. Siendo improrrogable este plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50%.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v 31 marzo.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: 1er semestre de carros, coches de plaza y cochería y patente íntegra de breack, charret y dockarts de reparto de mercaderías que lleven el letrero de la casa de comercio; velocípedos, bicicletas y perros. Las patentes de carros, coches de plaza, charret y dockarts de reparto, solo se otorgarán á los que justifiquen haber renovado la inscripción de tara. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50%.—Buenos Aires, marzo 1º de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-marzo.

Oficina recaudadora de impuesto de pavimentación

Se avisa á los señores propietarios de los inmuebles situados en la calle Aizjunia entre las de Guanacache y Bebedero, que venciendo el 15 del corriente el pago del primer servicio del afirmado recientemente construido en la mencionada calle, deberán antes de la mencionada fecha, pasar por esta oficina á fin de hacer efectivo dicho pago, so pena de incurrir en las penalidades establecidas en la ley 4391 y ordenanza de abril de 1905.-Buenos Aires, Marzo 7 de 1908.—El Jefe v- 18 Marzo.

Se avisa á los señores propietarios de los inmuebles situados en la calle Colombres entre las de Venezuela y Agrelo, que venciendo el día 15 del corriente el pago del primer servicio del afirmado recientemente construido en la mencionada calle, deberán antes de esa fecha pasar por esta oficina á fin de hacer efectivo dicho pago, so pena de incurrir en las penalidades establecidas por la ley 4.391 y ordenanza de abril 25 de 1905.-Buenos Aires, marzo 7 de 1908. —El Jefe. v-18 marzo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de dos pilares y verja laterales en el Hospital Pirovano; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1908—El secretario. v-21-marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle J. M. Moreno entre Rivadavia y Provincias Unidas. (Superficie aproximada 7733,70 m²). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—El secretario. v-21 marzo.

Licitación para provisión de cuatrocientos faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v-20-marzo.

Licitación para la provisión de trescientos brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v-21-marzo.

Licitación para la construcción de muro de verja y vereda en el Jardín Botánico y Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—El secretario. v 18-marzo.

Licitación para la provisión de doscientas cincuenta columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al servicio de alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v 20 marzo.

Licitación para la construcción del enmaderado de las calles: Paraná de Arenales á Juncal y Solís de Pavón á Garay. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 1/2 p. m.-Buenos Aires, 10 de marzo de 1908. El secretario. v-17-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Pedernera desde Directorio á Provincias Unidas, ferrocarril desde Directorio á Convención, Camacuá, Lautaro y otras, (superficie aproximada 15 072 m², 32). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 10 de marzo de 1908.—El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisión de 2210 m² de baldosas de cemento comprimido á 4 panes.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 10 de marzo de 1908 — El secretario. v-17 marzo.

Licitación para la provisión, colocación y pintura de todas las rejas, puertas, portones y ventanas de hierro con sus herrajes, vidrios y demás accesorios para el edificio del Asilo Torcuato de Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisió de 100 columnas tipo 3 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v- 19 marzo.

Licitación para el lavado de ropas de los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v-19 marzo.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 2 1/2 p.m. para la impresión de la Revista del Jardín Zoológico, correspondiente al año actual, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 7 de 1908.—El Secretario v-17-marzo.

Llámase á licitación para el día 18 del corriente mes, á las 2 1/2 p. m., para la impresión de veintinueve mil títulos de pavimentación, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —Marzo 7 de 1908.—El secretario. v- 18 marzo.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital se previene á los dueños ó consignatarios de los equipages, muestras, y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro los 1- días subsiguiente á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se proceder

á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma. 1 b. ú marca A F Fgrí venido por vapor France diciembre 15/907; 1 cajón marca José Lago venido por vapor Weimar, entrado al puerto diciembre 24/907; 1 cajón V R Abel Bean Grange, diciembre 8; 1 b. úl s/m Lazio, procedente de Génova, noviembre 21/907; 1 baúl s/m Aragoni, S upton, diciembre 21/907; 1 caja Hig hlaud Watch Liverpool, diciembre 10/907; 1 caja F J G id id id, 1 caja s/m. s/n. Pardo Aall, diciembre 10/907; 1 baúl s/m. s/n. id id id id; 1 baúl Martín Muriza Sao Paolo Hamburgo, diciembre 19/907; 1 baúl s/m Aragón Southampon, diciembre 21/907; 1 valija s/m. Paraná Hall, diciembre 24/907; 1 valija s/m Córdoba Génova, diciembre 13/907; 1 valija V. Calhiros Amazón Soupton, diciembre 7|907; 1 bolsa s/m s/n Avon Soupton, noviembre 25/907; 1 bolsa G H France, diciembre 1/907; 1 fardo s/m Chili Liverpool, diciembre 30/907; 1 fardo núm. 65 Federico Saguesta Sardegna Génova, diciembre 20/907; 1 fardito s/m núm. 6805 Velazques Liverpool, diciembre 2/907; 1 fardo s/n Argentina Génova, octubre 29/907; 1 baúl Fratelli Martinelli Río Amazones Génova, diciembre 7/907; 1 baúl G. Bilfich Virginia Trieste, diciembre 18/907; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 baúl ídem ídem ídem ídem; 1 lío s/m ídem ídem ídem ídem; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 lío s/m ídem ídem ídem; 1 baúl H H Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 baúl s/m Hatbrube Bremen diciembre 26/907; 1 valija Antonio Baquini Chili Burdeos, diciembre 26/907; 1 lío F Awerbuch Danube Soupton, diciembre 13,907; 1 baúl Angle R de Huason Italia Génova, noviembre; 1 baúl Emilio Bunge de Covarubias H P Sao Paolo Hamburgo; 1 baúl s/m s/n Thames Soupton; 1 baúl s/m Aragón Soupton 1 baúl F S E. Scott Aragón Soupton, diciembre 21/907; 1 baúl s/n idem idem, ídem; 1 baúl s/m Weimar Bremen, diciembre 24/907; 1 bolsa s/m Lazio Génova, noviembre 21/908; 1 bolsa s/m Amazon Soupton, diciembre 7/907; 1 baúl s/m Pampa Génova, noviembre 8/907; 1 baúl s/m Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 baúl s/m Highland Watsch Liverpool, diciembre 10/907; 1 caja Gaitana Guvani Brasili Génova, diciembre 10/907; 1 baúl s/m Argon Soupton, diciembre 21/907; 1 valija A L Antonio Lopez Sanchez Rigulana Dunkerque, septiembre 6/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton diciembre 21/907; 1 valija Entre Rios Hamburgo, noviembre 16/907; 1 baúl S M s/n Voltaire New York, diciembre 16/907, 1 baúl Bologna Giovani 1736 Cittá di Milano, noviembre 16 907; 1 baúl s/m Aragon, diciembre 21/907; 1 baúl Rodríguez Cleyde Soupton, diciembre 30/907; 1 baúl Carolina Bocolina no 67 Cittá di Torino, diciembre 8/907; 1 baúl s/m s/n Highland Watch Liverpool, noviembre 10/907; 1 caja s/m s/n Amiral Aube Havre noviembre 11/907; 1 baúl s/m Italia Génova, noviembre 2/907; 1 baúl Genaro Gratieli Re Umberto Génova, diciembre 25/907; 1 baúl Felipe Pedro Petropolis Hamburgo, octubre 27/907; 1 baú s/m Aragon Soupton, diciembre 21/907; 1 baúl José Inzúa Cap Blanco Hamburgo, octubre 20/907; 1 lío s/m Los Alpes Génova, diciembre 4/907; 1 bolsa s/m Thames diciembre 15/907; 1 bolsa s/m Amiral Aure Havre, noviembre 11/907; 1 baúl Francisco Armise Espagne Marsella, diciembre 20/907; 1 baúl s/m id id id; 1 baúl s/m Paraná Soupton diciembre 24/907; 1 baúl s/n Los Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 baúl s/m Pardos H ll, noviembre 11/907; 1 cajón s/m Biaan Grange Liverpool, diciembre 8/907; 1 cajón s/m Ryland Dunkerque, septiembre 6|907; 1 cajón s/m Orioue Río Janeiro, diciembre 15/07; 1 cajón s/m Paraná, diciembre 24/907; 1 baúl s/m Argentina noviembre 30/907; 1 baúl s/m Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 cajón Luro A aguaya Soupton, noviembre 9/907; 1 cajón Manuel Facas Ceyan, octubre 20/07; 1 cajón s/m id id id; 1 cajón Francisco Otero Nile Soupton, noviembre 3/907; 1 bolsa s/m Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 bolsa s/m Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 lío s/m Toscana Génova. diciembre 31/907; 1 bolsa s/m Rynland Dunkerque, diciembre 6/907. 1 lío s/m Cap Arcona Hamburgo, diciembre 2/907; Fquitá Génova, diciembre 31/907; 1 lío s/m Zanland Dunkerque, noviembre 4/907; 1 b lsa s/m Chili Burdeos, noviembre 2/907; 1 lío s/m Les Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 lío Vicente Storino Cap Vilano Hamburgo, noviembre 22/907; 1 cajón Nucio Licitra Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 baúl s/m Les Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 lío s/m León XIII Barcelona, diciembre 24/907; 1 lío s/m Les Alpes Marsella 24/907; 1 bolsa s/m no 184 Lazio Génova, noviembre 21/907; 1 lío s/m Orleans Marsella, noviembre 30/907; 1 lío s/m Paraná Soupton diciembre 24/907; 1 lío s/m Pardo Hull, noviembre 11/907; 1 lío Brasile Génova, diciembre 10/907; 1 lío s/m Rynland Dibre, diciembre 5/907; 1 lío s/m Re Umberto Génova, diciembre 25/907; 1 cajón Patricio Higland Brigadi Liverpool, noviembre 22/907; 1 lío s/m León XIII Barcelona, diciembre 24/907; 1 bolsa s/m Equitá Génova; 1 lío s/m Amazón Soupton; 1 lío s/m Brasile, diciembre 10/907; 1 valija s/m Minas Génova, noviembre 22/907; 1 lío s/m Governor. diciembre 6/907 1 lío s/m. Argentina, octubre 29/907; 1 lío s/m; Re Umberto, Génova diciembre 25/907; 1 lío Angel Yanirizaldu Umbría, Génova, 1 bolsa ídem, ídem ídem; 1 valija s/m. Minas, Génova noviembre 22/907; 1 lío Blanca Pastor León XIII, diciembre 8/907; 1 baúl Y. N. Hoce Sianey Beacor Grange, Liverpool; 1 lío Aquiles Delforte Mendoza, Génova noviembre 16/907; 1 lío s/m. Umbría, diciembre 31/907; 1 lío s/m. Minas, Génova diciembre 31/907; 1 lío s/m. Danube Soupton, diciembre 1/907; 1 lío s/m. Umbría, diciembre 31/907; 1 lío C. D. ídem, ídem ídem; 1 valija s/m. Beacor Grange, Liverpool diciembre 8/907; 1 lío s/m. Chili, Burdeos diciembre 30/907; 1 cajón Luigi Pelliccciota no 649 Sardegna, Génova diciembre 20/907; 1 balija s/m. Cap Blanco, Hamburgo diciembre 29/907; 1 valija s/m. Entre Ríos, Hamburgo noviembre 16/907; 1 cajón s/m. Gera. Bremen diciembre 14/907; 1 baúl s/m, Danube, Soupton diciembre 1/907; 1 cajón Bafaneiro Gaiva s/n. Magdalena, Soupton noviembre 1/907; 2 sombrereras s/m. León XIII, Barcelona octubre 24/907: 1 cajón B. Vallause Aron, Doucpton, Julio 20/907; 1 cajón s/m. Sardegua, Soupton, diciembre 20/907; 1 baúl s/m Magdalena Soupton, diciembre 17|907; 1 cajoncito s/m Irefiter Río Janeiro, Junio 21/907; 1 cajoncito Lucio Parmagglani Sicilia Génova, septiembre 26/907; 1 cajoncito íd íd id, 1 baúl s/m Voltaire New York, diciembre 10/907; 1 baúl s/m Santa Fe Hamburgo, diciembre 23/907; 1 baúl s/m Habresruk Brumen, diciembre 25/907; 1 baúl J M O 70 Amazone Burdeos, diciembre 12/907; 1 cajón Carlo Lavarello Córdoba Génova, diciembre 13 907; 1 baúl Juan Abna Dortti Thames Soupton, diciembre 15|907; 1 baúl s/m Weimar Bremen, diciembre 24/907; 1 caja s/m Dardegua Genova diciembre 20/907; 1 baúl L R H Danube diciembre 1o/907; 1 baúl s/m Magdalena, noviembre 17/907; 1 cajón s/m Córdoba Génova, 1 baúl s/m Pardo Hull, diciembre 11/907.—El Jefe. v-3 abril.

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los introductores, fabricantes y expendedores en general de cigarros, que por resolución de la fecha, la Administración ha fijado plazo hasta el 15 de abril próximo para que todos los contribuyentes que posean para la venta, cigarros envasados en cajas con fajas de valor intactas, procedan al canje de las mismas por los respectivos anillos de contralor.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—El secretario. v-15-abril.

Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —Visto que el Inspector de específicos don G. de la Serna, manifiesta la conveniencia de que se establezca la forma de colocar las estampillas en los específicos, adoptando un temperamento que concilie el interés fiscal con el del comercio, pues que el vacío que á ese respecto existe actualmente permite la substracción de los valores en el momento de la venta de la mercadería y, por lo tanto, una defraudación á la renta, de difícil control; atento los informes producidos, contestes ambos en la necesidad de dictar medidas tendientes á suprimir ese abuso y, considerando: Que el artículo 4 del decreto reglamentario de la ley de específicos nº 4039 faculta á esta administración para determinar la forma en que deben fijarse las estampillas sobre los envases de las especialidades medicinales que se importen—se resuelve: Es obligatorio hacer la adherencia de las estampillas para específicos por completo, vale decir, en toda la extensión de las mismas, en las unidas á que estén destinadas. En los envases de vidrio las estampillas se pegarán sobre el tapón de manera que al abrirse aquéllas, éstas se rompan; en las cajas y demás envases se adherirán en forma tal que abarquen parte de la tapa y parte de la otra fracción del envase para que necesariamente se destruyan al abrirse. Respecto á la modificación de la primera parte del artículo 4º del decreto reglamentario de la ley 4049, téngase presente para cuando llegue el momento de proyectar la reforma y ampliación de sus disposiciones actuales. La presente resolución entrará en vigencia el 1º de junio próximo. Publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón el control de específicos é inspección de la capital. Transcríbase al libro de resoluciones.—Varela. v-9-abril

Servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por término de 20 días, para obtener el corte de pasto y yuyos en los terrenos del puerto de la capital, segun el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la dirección del servicio y conservación del puerto Belgrano y dique 2. Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n á la orden del ingeniero director de esta oficina. Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el viernes 3 de abril del corriente año á las 3 p.m.,—Edmundo Palma. v-3-abril.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO DENOMINADO CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1907.

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por ley no 4600, que el día 10 de abril próximo se procederá, simultaneamente en esta oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de junio, cuyo fondo amortizante es de $ 175000 oro sellado. Las propuestas se recibirán en esta secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía, hasta las 2 y1/2 p.m., del día señalado, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. E sobreentendido que el cupón de junio se pagará separadamente de los títulos que se amorticen. Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Miguel A. Gelly, secretario contador. v-9-abril.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la adquisición de artículos de ferretería y pinturería que necesita para el corriente año el taller de reparaciones anexo al depósito de esta repartición. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 12 m. á 5 p. m. en la oficina del de-

pósito, calle Charcas 1678. El acto de la licitación tendrá lugar el día sábado 21 del corriente á las 2 p.m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908. —El secretario. v-21-marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha encontrada en jurisdicción del puerto de Ajó, cuyas señas y dimenciones son las siguientes: eslora, 9 mts. 30 cts., manga, 2 mts. 60 cts. y puntal 0 mts. 80 cts, tiene en el tope una bandera colorada; dos bancadas fijas y dos movibles; proa aguda con fuerte cáncamo: popa cuadrada, con bancada en torno, con bodega forrada, costillas muy delgadas y cinco toleteras por banda; parece ser de pino, con una faja de madera dura, está pintada de color gris. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Enrique Victorica. v-21-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo; está pintada de color colorado, por deutro y por fuera, hasta la línea de flotación y lo demás de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Bueno Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cable C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Eurique Vitorica. v-11-abril

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 13 de abril de 1908 á las 3 p m. para la ejecución de obras en la aduana de Gualeguaychú—Datos, en la Dirección de Contabilidad. v-13-abril.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3° piso. v-8-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de marzo, á las 3 p. m., para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena, gravilla, madera dura, acero, dulce etc.) destinados á la construcción de: 116 metros de muelle de hormigón armado, y canal lateral y dique de cabotaje del puerto de La Plata. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales -Casa de Gobierno, 3er piso. v-30-marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberan presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital, calle Charcas 1840/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del imporie de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-19 abril.

Se llama á licitación por segunda vez, para el suministro de (5000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha diciembre de 1907, el cual puede consultarse en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la dirección (calle Charcas 1840/60) y serán abiertas el día 20 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—José I, Goñi, prosecretario. v- 19 Marzo

Se llama á licitación para el suministro de (14.000) catorce mil kilógramos de cobre y(6000) seis mil kilógramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación, calle Charcas 1840 y 1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—José I. Goñi, pro secretario. v 22 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (1.200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso. v—1°—agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—v-26 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado á Colegio Nacional de Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.-v-26-marzo

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor jefe se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 15 días, á reponer los sellos que corresponda en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Lisandro Olmos, exp. O-3707-1899; José Imbriago, exp. I-1228-1901; Williams S. Evre, exp. E -1304 1899; Camilo Guerlstault, exp.G-969-1900; Arthur D. Campbell, exp. C-249 1900; Claudio Valdes, exp. V-168-1900; Victor Pechien, exp. P-3635-1899; Nestor del Río Zamastú, exp. Z-675-1899; Luis Bottazzi, exp. B-8-1894; Anselmo Segundo Osec, exp. O 4-1893; Eduardo Cañeti, exp. C-2357 1901; Antonio Troul exp. T-2- 1893; Anacleto Rodrigo, exp. R-2764-1900; Eduardo Acosta, exp A-3547 1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-3529-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-2297-1905; Juan D. Aubone, exp. A-4162-1905; Rómulo Herrera y Eufrasio Plaza, exp. H-1447 1900; Ernesto Saineri, exp. S-1307-1900.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908. —Juan R. Montes de Oca, secretario. v-27-marzo.

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 30 del corriente á las 2 p.m. para el acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, en carros automóviles, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la oficina calle Alsina N° 627.—Buenos Aires, Marzo 14 de 1908. El Oficial Mayor. v-30-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.820



Marzo 14 de 1908.—Juan Villa.—Correas de trasmisión de las clases 22 y 26. v-21 marzo.

Acta nº 22.826





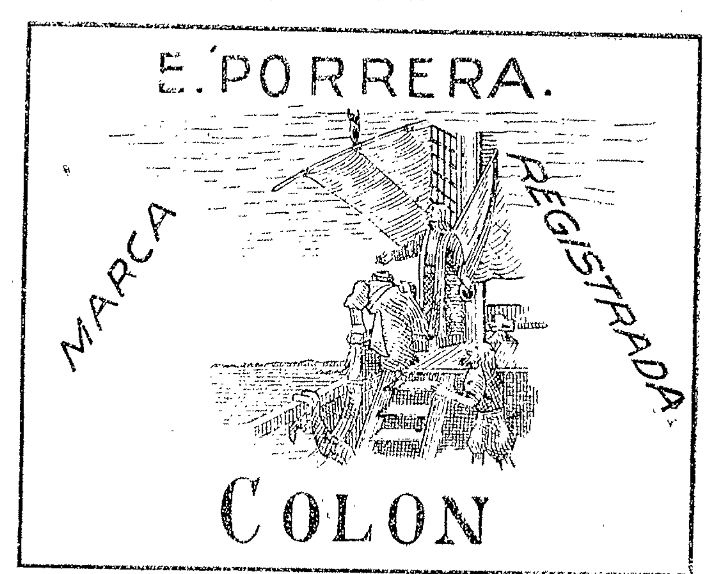
Marzo 14 de 1908.—Dr. Heinr Traun y Söhne vormals Harburger Gummi Kamm C°.—Artículos de las clases 3, 10, 20 á 25, 55, 58, 59, 60, 72, 75, 77 y 78. v-21 marzo.

Acta nº 22.480



Enero 22 de 1908.—Emilio Sala.—Artículos de las clases 11 y 12. (Modificada).
v-20-marzo.

Acta nº 22.817



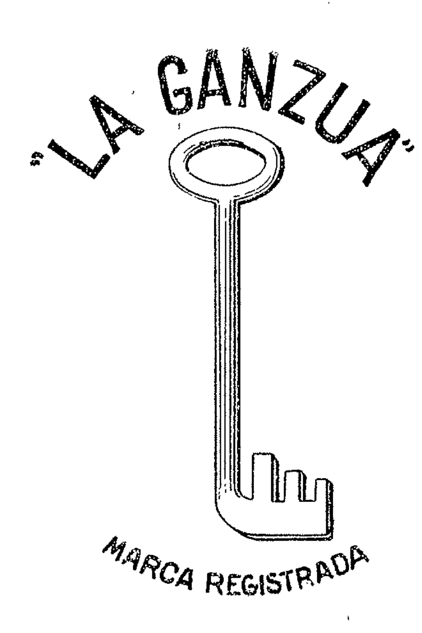
Marzo 13 de 1908.—Enrique Porrera.—Artículos de las clases 11, 78 y 79.
v-20-marzo.

Acta nº 22.814



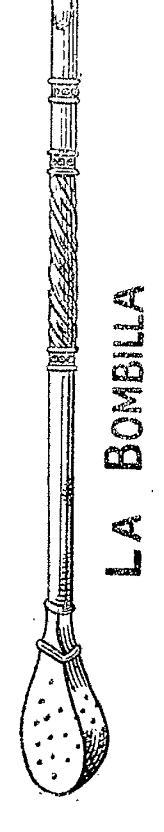
Marzo 13 de 1908.—Modesto Guasch.—Yerba mate de la clase 67. v-20-marzo.

Acta nº 22.808



Marzo 12 de 1908.—Eduardo de Bary y Cía —Artículos de las clases 68 y 69.
v-19-marzo.

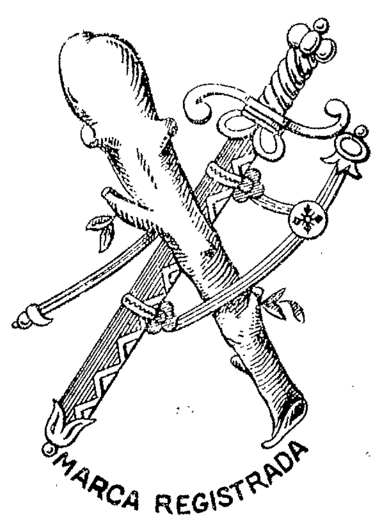
Acta nº 22.685



Febrero 21 de 1908.—Martín y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, (ampliada).
v-17-marzo.

Acta nº 22.809

"VALE CUATRO"



Marzo 12 de 1908.—Eduardo de Bary y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-19-marzo.

Acta nº 22.819

«Saiodina»

Marzo 13 de 1908.—Sarbenfabriken vorm Friedr, Bayer & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-marzo.

Acta nº 22.818

«Corona»

Marzo 13 de 1908.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-marzo.

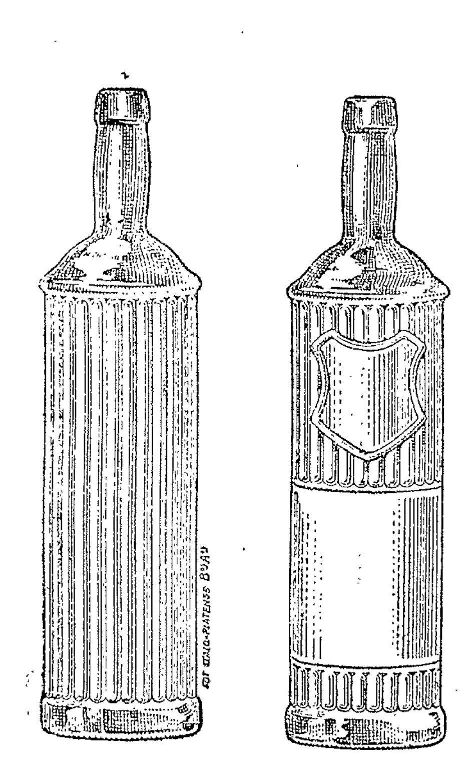
Acta nº 22.803



FORWARD

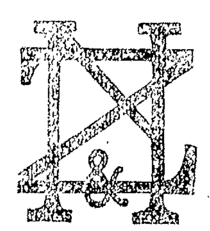
Marzo 11 de 1908.—J. Ardanza y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-18 marzo.

Acta nº 21.358



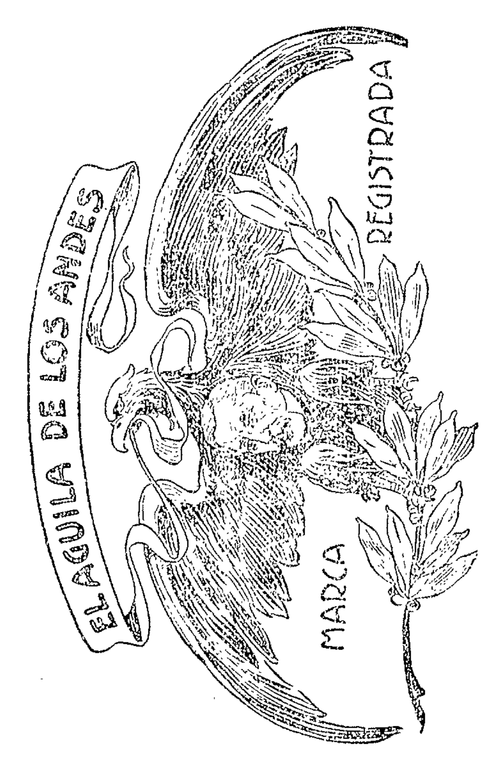
Agosto 29 de 1907.—Adoue, Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. (envase) (Modificada). v-20 marzo.

Acta nº 22.815



Marzo 13 de 1908.—Negretti & Zambra — Artículos de las clases 75 y 78.
v-20-marzo.

Acta nº 22.798



Marzo 10 de 1908.—Abrate y Botto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-17 marzo.

Acta nº 22.723



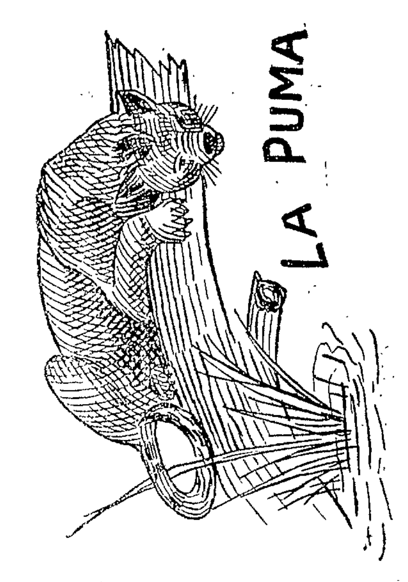
Febrero 26 de 1908. — The Imperial Dry Plate Cº Limited.—Papel sensible, placas y películas de la clase 80. (Duplicada).
v-20-marzo.

Acta nº 22.812

«Lolo»

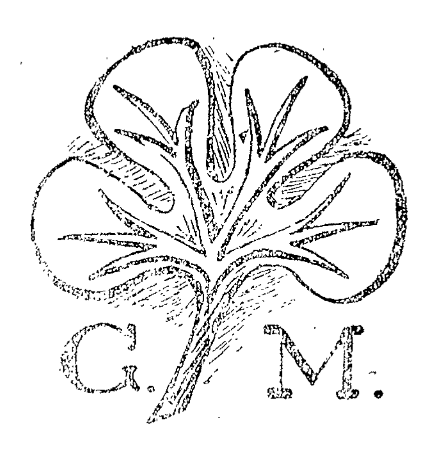
Marzo 13 de 1908.—Leon Lehmann.—Artículos de las clases 61 á 64. v-20-marzo.

Acta nº 22.687



Febrero 21 de 1908.—Martin y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, (ampliada).
v-17-marzo.

Acta nº 22.805



MARCA REGISTRADA

Marzo 11 de 1908.—Gabriel Malbranche.—Artículos de las clases 45, 47 á 52, 54 y 58.
v-18 marzo.

Acta nº 22.810

«Guderin»

Marzo 13 de 1908.—Alfred Gude y Cº. Chemische Fabrick.—Artículos de la clase 79.
v-20-marzo.

Acta nº 22.816

«Parmense»

Marzo 13 de 1908. Testoni y Semino.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-marzo.

Acta nº 22.813

«Tropon»

Marzo 13 de 1908.—Doctor Freiherr Eberhard von Bodenhausen, fruher in Berlín jetzt in Bredenei b Essen a d Ruhr.—Artículos de las clases 61 á 69 y 79. v-20-marzo.

Acta nº 22.807

«Shinio»

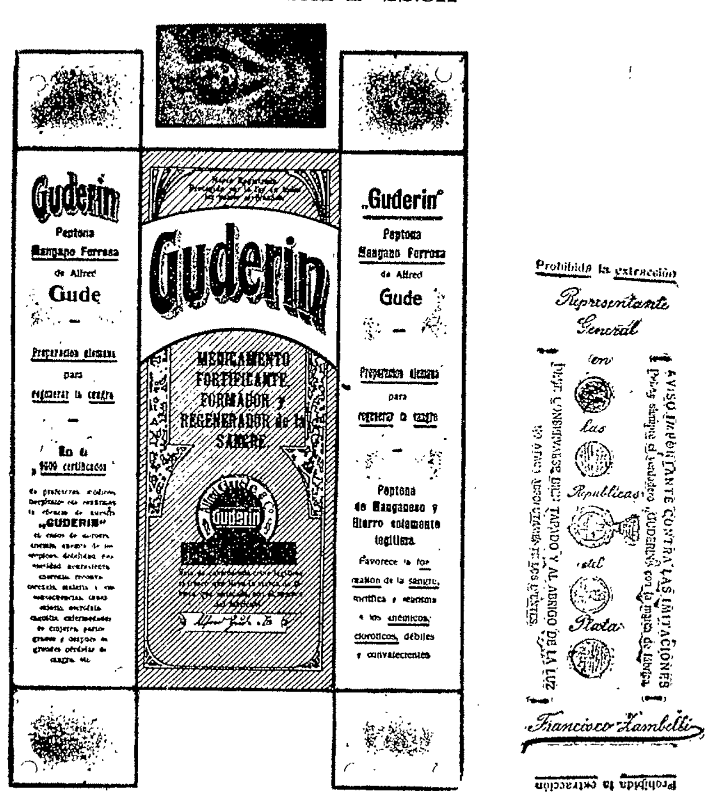
Marzo 11 de 1908.—W. Lacey y Son.—Artículos de la clase 14. v-19 marzo.

Acta nº 22.802



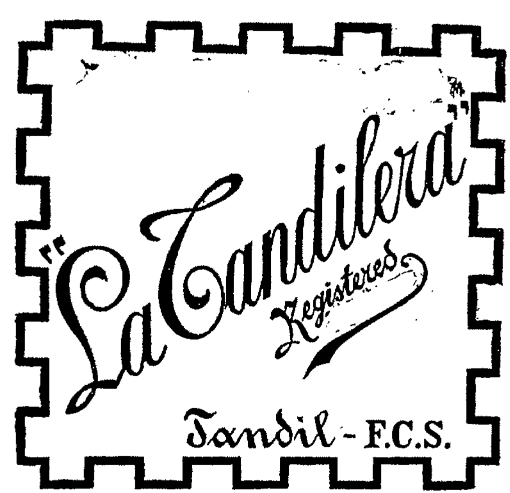
Marzo 11 de 1908.—José María de Larrea.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 marzo.

Acta nº 22.811



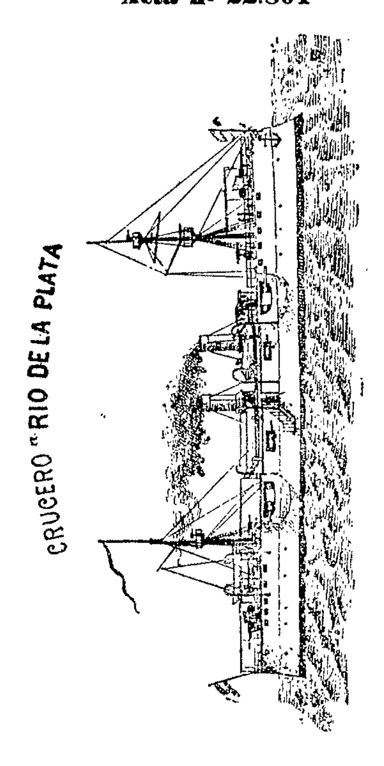
Marzo 13 de 1908.—Alfred Gude y Cº Chemische Fabrick.—Artículos de la clase 79.
v-20-marzo.

Acta nº 22.799



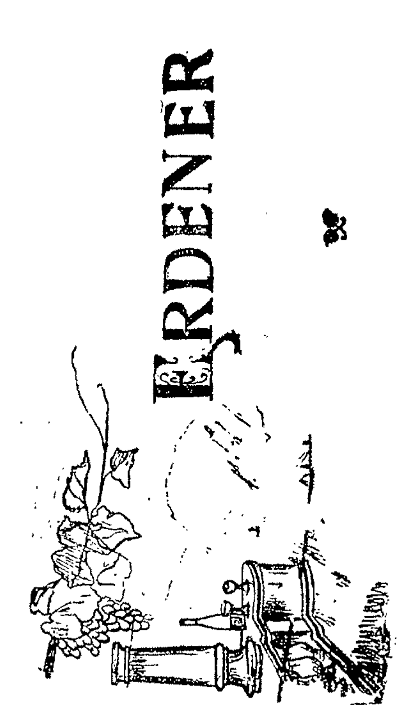
Marzo 10 de 1908.—Reynolds & Wesley.—Manteca, queso y productos de lechería de las clases 64 y 80.
v-17-marzo.

Acta nº 22.804



Marzo 11 de 1908.—Berraondo, Villamil y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-19 marzo.

Acta nº 22.806



Marzo 11 de 1908.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 marzo.

Acta nº 22.801

BARROS

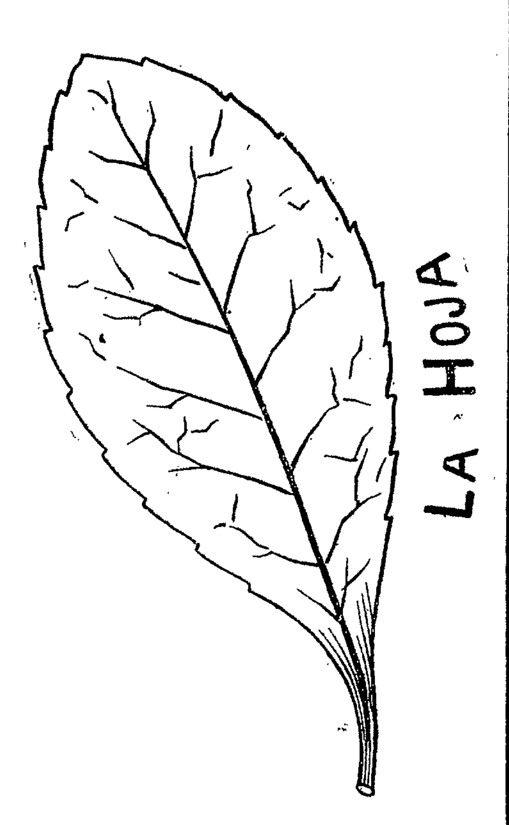
Marzo 11 de 1908.—Ventura Barros.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-marzo.

Acta nº 22.800

«Sombol»

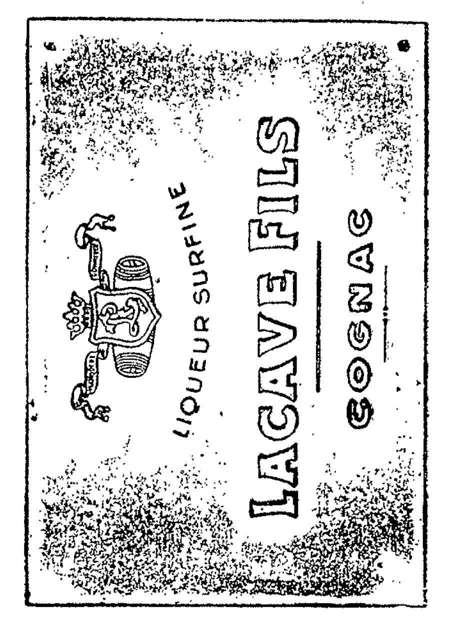
Marzo 10 de 1908.—Sommer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 20 y 22 á 79.
v-17-marzo.

Acta nº 22.686



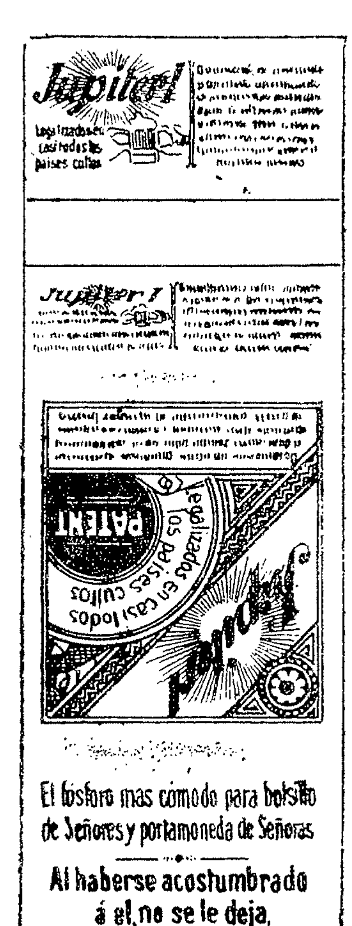
Febrero 21 de 1908.—Martin y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, (ampliada). v-17-marzo.

Acta nº 22.797



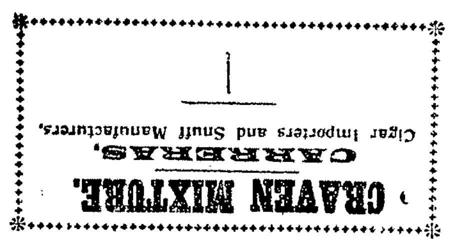
Marzo 10 de 1908.—J. Lacave, (hijo).—Artículos de las clases 68 y 69. v-17 marzo.

Acta nº 22.187



Diciembre 13 de 1907.— Genaro Lezaeta.—Fósforos de la clase 12. (Modificada). v-21-marzo.

Acta nº 22.186



Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lezaeta.—Artículos de las clases 59. (Modificada). v-21-marzo.

Acta nº 22.827

«SOBERANA»

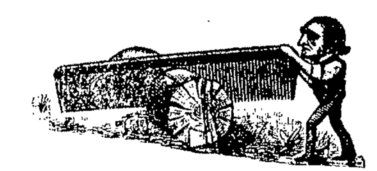
Marzo 14 de 1908.—Castaños y Marini.—Harina de la clase 1. v-21 marzo.

Acta nº 21.054

«Wiener Chic»

Julio 26 de 1907.—F. Schmidt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 30. (Substituída). v-20-marzo.

Acta nº 22.821



Marzo 14 de 1908.—Dr. Heinr, Traun y Söhne vormals Harburger Gummi Kamm Co, —Artículos de las clases 3, 10, 20 á 25, 55 58, 59, 60, 72, 75, 77 y 78. v-21-marzo.

Acta nº 22.822

«Cristobal Colon»

Marzo 14 de 1908—Dr. Heinr, Traun y Söhne vormals Harburger Gummi Kamm Co. —Artículos de las clases 3, 10, 20 á 25, 55, 58, 59, 60, 72, 75, 77 y 78. v-21-marzo.

Acta nº 22.823

«Figaro»

Marzo 14 de 1908.—Dr. Heinr, Traun y Söhne vormals Harburger Gummi Kamm Co. —Artículos de las clases 3, 10, 20 á 25, 55, 58, 59, 60, 72, 75, 77 y 78. v-21-marzo.

Acta nº 22.824



Marzo 14 de 1908.—Dr. Heinr Traun y Söhne vormals Harburger Gummi Kamm Cº. —Artículos de las clases 3, 10, 20 á 25, 55, 58, 59, 60, 72, 75, 77 y 78. v-21 marzo.

Acta nº 22.825



ANKER

Marzo 14 de 1908.—Dr. Heinr Traun y Söhne vormals Harburger Gummi Kamm Cº. —Artículos de las clases 3, 10, 20 á 25, 55, 58, 59, 60, 72, 75, 77 y 78. v-21 marzo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.